

## IV. Administración de Justicia

### JUZGAGO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ

*EDICTO de 9 de mayo de 1989, sobre autos de venta de bienes en subasta pública, n.º 95/89.*

Doña María Rogelia Torres Donaire, Magistrada-Juez de Primera Instancia número cuatro de Badajoz y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de venta de bienes en subasta pública de finca hipotecada número 95/89, promovidos por el Banco Hipotecario de España, S.A., contra Doña María del Carmen Hernández Hidalgo, sobre reclamación de 541.330 pesetas, de principal, intereses y costas en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a subastas públicas, por primera, y en su caso, segunda y tercera vez para el supuesto de que no hubiere postores en cada una de las anteriores, por término de quince días cada una, por el precio que han sido tasado los bienes, establecido en la escritura; en la segunda el mismo precio con la rebaja del veinticinco por ciento y en la tercera sin sujeción a tipo.

1.º Para tomar parte en la subasta, deberán, los licitadores consignar previamente el 20% del tipo de la subasta, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobar el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo fijado para cada subasta (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.º La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate (artículo 35 de la Ley de 1872).

4.º Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla

estarán de manifiesto en la Escribanía, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, según lo dispuesto en los artículos 1.496 y 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.º Subsistirán las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 131, regla 8.ª y 133, párrafo 2 de la Ley Hipotecaria.

El deudor podrá liberar los bienes hipotecados antes del remate, abonando el principal y costas reclamados.

Sirva la presente de notificación en forma al deudor.

#### FECHAS DE LAS SUBASTAS

Primera subasta el veintisiete de junio de 1989, a las doce horas de la mañana; segunda subasta, el dieciocho de julio de 1989, a las doce horas de su mañana; tercera subasta, el diecinueve de septiembre de 1989 a las doce horas de su mañana.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

FINCA URBANA.—Vivienda tercero D, del edificio en Badajoz denominado «SETUBAL», sito en la calle Jesús Rincón Jiménez, sin número. Consta de vestíbulo, estar-comedor, pasillo, tres dormitorios, un cuarto de baño, cocina, terraza principal y terraza lavadero. Mide, según el título, sesenta metros cuadrados y cincuenta y ocho decímetros cuadrados útiles; y conforme a la cédula definitiva sesenta metros y sesenta y tres decímetros cuadrados útiles. Según se entra en ella, linda: frente, escalera, rellano y vivienda E de su planta; derecha, vivienda E de su planta y calle Jesús Rincón Jiménez; izquierda, patio, espalda, casa de Alejandro Ledesma.

Dado en Badajoz, a nueve de mayo de 1989.

El Secretario

## V. Anuncios

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*RESOLUCION de 24 de mayo de 1989, por la que se anuncia contratación directa para la instalación de una red local informática en la Presidencia de la Junta de Extremadura.*

La Presidencia de la Junta de Extremadura

anuncia la necesidad de adquisición del suministro que se indica, por el sistema de contratación directa.

1. **Objeto.**—Instalación y puesta en funcionamiento de red local informática en la Presidencia de la Junta de Extremadura.

2. **Presupuesto de licitación.**—Cinco millones (5.000.000) de pesetas.

**3. Documentos de interés para los licitadores.**—Todos los días laborables durante el plazo de presentación de ofertas y en las horas hábiles de oficina estarán a disposición de los interesados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y documentación adjunta en la Secretaría General Técnica de la Presidencia.

**4. Modelo de proposición.**—La proposición económica será formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**5. Presentación de proposiciones.**—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (calle Santa Julia, n.º 5, Mérida) de 9.00 a 15.00 horas y de 16.30 a 18.00 horas, durante días hábiles. El envío en su caso, de las proposiciones por correo, a dicha dirección, deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

**6. Plazo de presentación.**—10 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7. Apertura de proposiciones.**—La apertura y propuesta de adjudicación será efectuada por la Comisión de Compras.

Mérida, a 24 de mayo de 1989.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 25 de abril de 1989, Pliego de Condiciones de Bases que regirán en el concurso de adjudicación de tierras de la zona regable de Rivera Fresnedosa (Cáceres).*

### I. CONVOCATORIA

#### 1.1.—Condiciones generales.

La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, a través del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, en lo sucesivo SEREA, convoca concurso para la adjudicación de tierras en la Zona Regable de Rivera Fresnedosa (Cáceres), de acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y con el Decreto 1.234/1976 de 2 de abril, se aprueba el Plan General de Transformación de la zona.

#### 1.2.—Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se harán por duplicado en modelo oficial que proporcionarán la Sección Provincial del SEREA en Cáceres o los ayuntamientos de los términos afectados y se presentarán en dichos organismos

o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Dirección de dicha Sección Provincial es: Calle General Primo de Rivera, n.º 2 (Edificio Servicios Múltiples, planta novena), Cáceres.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y expirará a los treinta días hábiles contados a partir de la citada fecha y para los emigrantes el plazo será de sesenta días naturales a contar desde la referida inserción. Consecuentemente no serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas con anterioridad o posterioridad a dicho plazo.

Todos los solicitantes de tierras que en el año 1976 cumplieron las peticiones ante la Jefatura Provincial del IRYDA y que continúen interesados en la adjudicación de tierras deberán formular nuevamente su solicitud en el impreso tipo, a los efectos de actualizar sus circunstancias personales.

También podrán formular la solicitud de adjudicación de tierras, quienes no la presentaron en el año 1976, y que reúnan las condiciones mínimas exigidas en el presente pliego.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos necesarios para acreditar que el solicitante reúne las condiciones establecidas en este pliego.

Las parcelas a adjudicar definitivamente se harán para que se cultiven provisionalmente en secano, sin perjuicio de su posterior puesta en riego, que se estima será próxima.

### II. LICITACION

Podrán solicitar tierras en este concurso para constituir o completar explotaciones familiares o comunitarias a que se refiere el punto III del presente pliego, las siguientes personas o entidades:

—Los pequeños propietarios cultivadores directos y personales de tierras reservadas.

—Los arrendatarios y aparceros de tierras que cultivaban directa y personalmente las tierras adquiridas.

—Los propietarios arrendadores cuyas tierras hayan sido expropiadas según se establece en el artículo 106 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

—Los empresarios agrícolas.

—Los trabajadores agrícolas.

—Las entidades asociativas agrarias cuyos miembros considerados individualmente se hallen en alguno de los grupos anteriores.

### III. CONDICIONES

Todos los solicitantes que de acuerdo con el apartado II tienen capacidad para solicitar tierras en este concurso, bien individualmente o bien como miembros de una entidad asociativa agraria, deberán cumplir todas las condiciones generales y específicas que se señalen a continuación.